

Tercero. — Notificar al titular que el vehículo ha sido declarado residuo doméstico y que se va a proceder a su traslado al centro autorizado de tratamiento de vehículos Desguaces Aragón, S.L., para su tratamiento como tal.

Cuarto. — Incoar el correspondiente procedimiento sancionador.

Lo mandó y firma la señora alcaldesa doña Nuria Loris Sánchez, en La Puebla de Alfindén, a 4 de mayo de 2015. Firmado y rubricado».

Contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse, de conformidad con los artículos 107, 116 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con las modificaciones introducidas por la Ley 4/1999, recurso de reposición con carácter potestativo ante la Alcaldía, el cual podrá fundarse en alguno de los motivos de nulidad o anulabilidad a que se refiere los artículos 62 y 63 de la citada Ley, y presentarse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en el que se verifique la presente notificación.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de esta notificación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). Este recurso, de haberse presentado el potestativo de reposición citado, no podrá interponerse hasta que este sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo (por el transcurso del plazo de un mes desde su presentación sin que haya sido notificada su resolución).

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

La Puebla de Alfindén, a 4 de mayo de 2015. — La alcaldesa, Nuria Loris Sánchez.

LA PUEBLA DE ALFINDÉN

Policía Local

Núm. 5.756

ANUNCIO por el que se notifica a Martín Gil Cortés el decreto de Alcaldía de fecha 27 de abril de 2015.

«Decreto número 2015/278.

Visto el informe emitido por la Policía Local en relación con el posible abandono del vehículo Hyundai, modelo Elantra, matrícula 4137-BDN, tipo turismo, a nombre de Martín Gil Cortés, con DNI 17.179.112-K, estacionado en calle Depósito, de esta localidad.

Resultando que habiéndose intentado la notificación del requerimiento al titular del vehículo para que procediera a la retirada del mismo de la vía pública y no habiendo podido efectuar la notificación personal por no recoger el titular la notificación tras dejar el Servicio de Correos aviso de llegada en buzón. Habiéndose publicado el requerimiento en el BOPZ de fecha 26 de marzo de 2015.

Transcurrido más de un mes desde el anuncio del requerimiento, el vehículo permanece estacionado en el mismo sitio presentando desperfectos que hacen imposible su desplazamiento por medios propios considerándose como residuo sólido urbano.

Considerando que según la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados; la Ordenanza Municipal de Circulación y Tráfico, y el artículo 86 del Real Decreto legislativo 339/1990, que aprueba la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, la Administración competente en materia de gestión de tráfico podrá ordenar el traslado de los vehículos a un centro autorizado de tratamiento de vehículos para su posterior destrucción y descontaminación, o en aquellos casos en que se estime conveniente se podrá acordar la sustitución de la destrucción de los vehículos por su adjudicación a los servicios de vigilancia y control del tráfico, respectivamente, en cada ámbito.

Considerando el artículo 46 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, la permanencia de dicho vehículo en la vía pública puede ser constitutiva de infracción.

De conformidad con el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 12.5 de la Ley 22/2011, HE RESUELTO:

Primero. — Declarar como residuo sólido urbano el vehículo anteriormente indicado.

Segundo. — Entregar el vehículo para su tratamiento al centro autorizado de tratamiento de vehículos Desguaces Aragón, S.L., situado en polígono industrial Pignatelli, núm. 67, 50410 Cuarte de Huerva (Zaragoza), para su destrucción y descontaminación, instando al centro para que proceda de acuerdo con el artículo 5 del Real Decreto 1383/2002, de 20 de diciembre, sobre gestión de vehículos al final de su vida útil, y el artículo segundo de la Orden INT/624/2008, de 26 de febrero, por la que se regula la baja electrónica de los vehículos descontaminados al final de su vida, emita y remita a este Ayuntamiento el certificado de destrucción y tramite baja definitiva de oficio del vehículo en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico.

Tercero. — Notificar al titular que el vehículo ha sido declarado residuo doméstico y que se va a proceder a su traslado al centro autorizado de tratamiento de vehículos Desguaces Aragón, S.L., para su tratamiento como tal.

Cuarto. — Incoar el correspondiente procedimiento sancionador.

Lo mandó y firma la señora alcaldesa doña Nuria Loris Sánchez, en La Puebla de Alfindén, a 4 de mayo de 2015. Firmado y rubricado».

La Puebla de Alfindén, a 4 de mayo de 2015. — La alcaldesa, Nuria Loris Sánchez.

U T E B O

Policía Local

Edicto notificando propuesta de resolución de expediente sancionador

Núm. 5.727

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haber podido practicarse las notificaciones en el domicilio de los presuntos responsables de infracciones a la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, se hace pública notificación de que se traslada al señor alcalde-presidente propuesta de resolución de expediente estimando que el hecho denunciado constituye una infracción prevista y establecida en la norma reseñada. Asimismo, se le concede audiencia en el expediente para que, a la vista del mismo, y en un plazo de quince días, alegue lo que estime oportuno y presente los documentos que tenga por conveniente.

RELACIÓN DE PRESUNTOS RESPONSABLES:

Nombre: Sandra del Rosario Baldeón Dueñas.

Expediente: PP758/2013.

Artículo: 13.1 b).

Tipo: Muy grave.

Cuántía: 2.404,05 euros.

Utebo, a 27 de abril de 2015. — La instructora, Ana Gericó Argente.

U T E B O

Núm. 5.941

Por resolución de Alcaldía de fecha 8 de mayo de 2015 se ha resuelto aprobar la convocatoria pública de concesión de subvenciones destinadas a la cooperación al desarrollo de otros pueblos, año 2015, las cuales se transcriben en anexo a este anuncio, al objeto de que los interesados puedan solicitar las citadas ayudas.

Utebo, a 11 de mayo de 2015. — El alcalde, Miguel Dalmau Blanco.

CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA COOPERACIÓN AL DESARROLLO DE OTROS PUEBLOS, AÑO 2015

Expediente número 11/2015. — Visto el informe de la trabajadora social del Ayuntamiento de Utebo, con objeto de obtener resolución de Alcaldía para realizar convocatoria pública para la concesión de subvenciones destinadas a la cooperación al desarrollo de otros pueblos, año 2015, y atendido:

Por el Ayuntamiento de Utebo, en sesión de 8 de marzo de 2010, se aprueba la Ordenanza por la que se aprueban las bases reguladoras del procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones del Servicio Social de Base del Ayuntamiento de Utebo, publicada con fecha 18 de mayo de 2010.

En sesión de 11 de julio de 2013, el Pleno de la Corporación aprueba el Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Utebo para el período 2013-2015, en el que se incluyen dentro de la acción de fomento del Área de Bienestar Social subvenciones para el fomento de proyectos de desarrollo y solidaridad.

Cumplidos todos los trámites necesarios, se considera que las bases son el marco normativo necesario por el que se regirán las subvenciones destinadas a la cooperación al desarrollo de otros pueblos, año 2015, en cumplimiento con las directrices de la política del Ayuntamiento de Utebo para la concesión de ayudas y subvenciones públicas.

Por lo anterior, atendido el marco de planificación propuesto a través del Plan director de la cooperación aragonesa para el desarrollo 2012-2015, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley General de Subvenciones y en las citadas bases, este Ayuntamiento considera que procede efectuar convocatoria pública para la concesión de subvenciones destinadas a la cooperación al desarrollo de otros pueblos, año 2015.

En consideración a lo expuesto, intervenido de conformidad por la Intervención General Municipal, resuelvo convocar, en régimen de concurrencia competitiva, el procedimiento para la concesión de subvenciones destinadas a la cooperación al desarrollo de otros pueblos, año 2015, en los términos siguientes:

1. Objeto de la convocatoria:

Es objeto de la presente convocatoria otorgar subvenciones por el Ayuntamiento de Utebo en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la cooperación al desarrollo para el año 2015, en sus dos vertientes: Fomentar el desarrollo de proyectos destinados a la cooperación al desarrollo de otros

países mediante acciones que contribuyan a la satisfacción de necesidades básicas, así como al desarrollo económico y social de los pueblos.

En este caso se utilizará el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones, que es el de concurrencia competitiva.

• **Prioridades en el destino de la subvención.**

— Actuaciones que incidan en el acceso al agua potable y al saneamiento básico en los países, territorios y poblaciones priorizados.

— Actuaciones que incidan en el logro de la soberanía alimentaria de las comunidades de las áreas geográficas priorizadas.

— Actuaciones en materia de salud destinadas a la infancia, salud reproductiva y maternoinfantil, y fortalecimiento de los sistemas públicos de salud y la lucha contra el SIDA y enfermedades prevalentes y olvidadas.

— Actuaciones en materia de educación básica y alfabetización de adultos, especialmente destinada a mujeres.

— Fortalecimiento de los sectores productivos, tanto primario como impulsando el tejido empresarial, y posibilitando el acceso al empleo, capacitación y formación de recursos humanos en países de desarrollo alto y medio.

En cuanto a las áreas geográficas priorizadas, se estará a lo dispuesto en el Plan director de cooperación aragonesa 2012-2015.

2. Cuantía y crédito presupuestario:

La cuantía estimada para esta convocatoria es de 53.000 euros, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto de gasto para 2015 del Ayuntamiento de Utebo:

— Para el desarrollo de proyectos destinados a la cooperación al desarrollo de otros países, 53.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2311.79901.

Se otorgarán subvenciones con cargo a esta convocatoria hasta agotar el crédito destinado a la misma, si bien no es posible determinar a priori la cantidad máxima de proyectos subvencionados, dado que ello dependerá de la subvención solicitada y del resultado del proceso selectivo en el que se ordenen las solicitudes en aplicación de criterios que permitan concretar su valoración.

3. Requisitos específicos a los beneficiarios:

Solo podrán tener la condición de beneficiarios las organizaciones no gubernamentales de desarrollo que cumplan los siguientes requisitos:

— Tener personalidad jurídica.

— Ser de ámbito aragonés, es decir, tener su domicilio social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, o disponer de sede o delegación permanente en el territorio.

— Carecer de fines de lucro y no depender económica o institucionalmente de entidades con fines lucrativos.

— Reflejar en sus estatutos que entre su objeto o fines se encuentra la realización de actividades relacionadas con los principios y objetivos de la cooperación para el desarrollo.

— Acreditar experiencia y capacidad operativa que permita estimar que el logro de los objetivos es alcanzable, así como tener al menos un año de antigüedad a la publicación de la convocatoria.

— No hallarse incurso en ninguna de las causas prohibitivas para la percepción de subvenciones de las Administraciones públicas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

— No haber sido requeridas por el Ayuntamiento de Utebo con carácter firme, para el reintegro de subvenciones concedidas por este dentro del plazo de los cuatro años inmediatamente anteriores a la fecha de la convocatoria.

4. Plazo de solicitud, procedimiento y documentación:

Una vez publicada esta convocatoria en el BOPZ, en el plazo de veinte días a contar desde el día siguiente a la publicación las organizaciones no gubernamentales interesadas podrán presentar solicitud para el acceso al proceso selectivo.

La presentación de solicitudes se realizará en el Registro General del Ayuntamiento o en el Registro auxiliar del Servicio social de Base, dirigidas al alcalde de la Corporación, sin perjuicio de la posibilidad de presentarlas en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC).

No será necesario aportar los documentos exigidos cuando ya estuvieran en poder del Ayuntamiento de Utebo, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 35 f) de la LRJPAC. Por ello, deberá hacer constar la fecha y el órgano o dependencia en que fue presentada o, en su caso, emitidos, y que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda.

Si la solicitud y documentación exigida fuera incompleta o presentar errores subsanables, el órgano instructor requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido en su solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 71 de la LRJPAC.

La documentación a presentar junto con la solicitud (anexo I) deberá estar debidamente firmada y sellada por el representante legal de la entidad y será la siguiente:

— Original o copia autenticada de los Estatutos de la entidad solicitante, así como de la tarjeta de identificación fiscal, pudiéndose acoger en el caso

de que el documento ya estuviera en poder del Ayuntamiento, a lo dispuesto en las bases reguladoras.

— Documento acreditativo de que la persona firmante es la representante legal de la entidad, con poder bastante, así como copia del NIF de dicha persona. Deberá acreditarse con un certificado expedido por el secretario de la entidad y con el acta de la sesión de nombramiento del secretario de la entidad.

— Compromiso del representante legal de aportar la diferencia entre el coste total de la actuación y el importe de la subvención concedida, ya sea con fondos de la entidad o mediante la financiación de terceros.

— Declaración responsable del representante legal de las subvenciones otorgadas o solicitadas por la misma actuación.

— Memoria de las acciones ejecutadas por la entidad en el curso del año anterior al de la convocatoria.

— Declaración responsable, suscrita por el representante legal, de los medios materiales, técnicos y personales con que cuente la entidad con carácter general y de los que tiene previsto adscribir para la actuación proyectada, así como mención expresa del número de socios de la organización.

— Ficha de alta o comunicación de datos bancarios, según modelo facilitado por el Ayuntamiento de Utebo.

— Formulario de proyectos, en formato PDF, de acuerdo con el siguiente esquema:

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

1.1. Título de proyecto, país y localidad donde se realizará.

1.2. Breve descripción del proyecto.

1.3. Duración prevista del proyecto. Fecha de inicio y fecha de finalización. Fases de ejecución, si las hubiera.

1.4. Coste total del proyecto. Desglose del coste por fases, si las hubiere. Desglose del coste por tipo de gastos. (Corriente, inversión, gestión).

1.5. Plan de financiación prevista.

1.6. Identificación de la contraparte local, de los medios con los que cuenta y de su aportación al desarrollo del proyecto.

1.7. Financiación solicitada al Ayuntamiento de Utebo, especificando cantidad en cada tipo de gasto.

1.8. Fundamentación de la viabilidad técnica del proyecto.

1.9. Participación de los beneficiarios: criterios de selección y procedimientos de participación.

1.10. Estimación del número de beneficiarios directos.

2. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

2.1. Descripción de los factores sociales y de desarrollo que lo justifican

3. OBJETIVOS Y RESULTADOS ESPERADOS DEL PROYECTO:

3.1. Objetivos.

3.2. Resultados esperados.

3.3. Plan de ejecución de las actividades previstas y temporalización.

3.4. Recursos técnicos y materiales de los que se dispone.

3.5. Recursos humanos: cualificación, número y forma de organización.

4. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:

4.1. Acciones de seguimiento previstas.

También deberá quedar debidamente acreditado:

— La persona firmante es la representante legal de la entidad con poder bastante.

— Estar al corriente de obligaciones tributarias, de la Seguridad social, así como con el Ayuntamiento de Utebo, mediante la presentación de certificados telemáticos o autorización para que el Ayuntamiento de Utebo obtenga de forma directa la acreditación de tales circunstancias.

— No estar incurso en alguna de las situaciones enumeradas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante declaración responsable del representante legal.

El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses, cuyo vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada la solicitud por silencio administrativo.

5. Procedimiento de Instrucción:

La instrucción del procedimiento regulado corresponderá al Servicio Social de Base.

El órgano instructor podrá solicitar a los interesados cuantas aclaraciones y ampliaciones de información y documentos sean precisos para la adecuada tramitación del procedimiento.

Si advirtiese defectos formales en la solicitud y omisión en alguno de los documentos exigidos, lo comunicará a los interesados, dando un plazo máximo de diez días naturales para subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistido de su petición, previa resolución a tal efecto.

Tras la realización de sus trámites el instructor remitirá informe sobre el cumplimiento de requisitos y toda documentación que acompañe a las solicitudes a la Comisión de Valoración para su estudio y dictamen.

A la vista del informe, la Comisión de Valoración realizará una evaluación de las solicitudes.

Su composición es la siguiente: Señor alcalde o miembro corporativo en quien delegue, representante de cada grupo municipal y un técnico del Servicio Social de Base.

La valoración de las solicitudes, se realizará de acuerdo con los criterios de otorgamiento en el proceso selectivo especificados en esta convocatoria.

6. Criterios de otorgamiento en el proceso selectivo:

Cada proyecto presentado podrá ser valorado con un máximo de 100 puntos. El sistema de selección constará de:

— Un procedimiento de preevaluación, cuya puntuación máxima será de 30 puntos. Dicho procedimiento tendrá carácter eliminatorio. Se establece 15 puntos como umbral mínimo de puntuación necesario para superar la preevaluación y continuar en el proceso de selección. Las solicitudes excluidas se consideraran desestimadas. Esta fase se valorará de acuerdo a los siguientes criterios:

- Hasta 10 puntos por la experiencia e idoneidad de la entidad solicitante en lo relativo a medios materiales y personales de la entidad, su experiencia general y la relacionada con la naturaleza del proyecto. Dicha valoración se efectuará de acuerdo con los siguientes criterios:

- Tener al menos dos años de experiencia en cooperación internacional: 2 puntos.

- Contar con personal dedicado exclusivamente a la gestión de proyectos de solidaridad y cooperación al desarrollo: 2 puntos.

- Tener una infraestructura administrativa adecuada y suficiente: 3 puntos.

- Contar con la experiencia de haber presentado proyectos de similar naturaleza al presentado: 3 puntos.

- Hasta 5 puntos por la trayectoria de la entidad solicitante en relación con las convocatorias de subvenciones en materia de cooperación con Administraciones Públicas, en lo relativo a cumplimiento de plazos, correcta justificación y diligencia administrativa. Dicha valoración se efectuará de acuerdo con los siguientes criterios:

- Por cumplimiento de plazos anteriores: 1,5 puntos.

- Por la correcta justificación, ausencia de sanciones, ausencia de reintegros en anteriores convocatorias: 2 puntos.

- Por la adecuada diligencia administrativa en la presentación de documentación: 1,5 puntos.

- Hasta 15 puntos por la experiencia y capacidad operativa acreditada por la entidad que actúe como socio local. En aplicación a este criterio se valorará los medios materiales y personales de la entidad, su experiencia general y la relacionada con la naturaleza del proyecto. Dicha valoración se efectuará de acuerdo con los siguientes criterios:

- Haber estado actuando al menos dos años como socio local: 3 puntos

- Disponer en la zona de una adecuada y suficiente infraestructura para la ejecución de proyectos: 4 puntos.

- Disponer de medios personales suficientes para asignar a la ejecución del proyecto: 4 puntos.

- Contar con experiencia en la zona o en otros países en relación con la naturaleza del proyecto: 4 puntos.

- Una fase de selección valorada hasta un máximo de 70 puntos, de acuerdo a la calidad de la propuesta. Esta valoración se efectuará de acuerdo con las siguientes puntuaciones:

1. Sobre la adecuación del proyecto a las prioridades establecidas (hasta 30 puntos).

- Índice de desarrollo humano (IDH) del país donde se vaya a ejecutar el proyecto (hasta 15 puntos).

- Adaptación a las prioridades establecidas en la convocatoria (hasta 15 puntos).

2. Sobre la calidad de la propuesta (hasta 40 puntos).

- Grado de implicación del socio local en el proyecto (hasta 10 puntos).

- Viabilidad técnica del proyecto, su precisa identificación, el detallado calendario de actuaciones y el riguroso desglose presupuestario (hasta 10 puntos).

- Estimación del número de beneficiarios directos. La valoración se realizará según los siguientes tramos:

- i. Hasta 100 (5 puntos).

- ii. A partir de 101 (10 puntos).

- Capacidad de los proyectos para generar resultados evaluables, perdurables en el tiempo y sostenibles económicamente (hasta 10 puntos).

La puntuación final obtenida en el proceso será el resultado de la suma de las dos partes.

Todas las solicitudes que obtengan valoración en la fase de selección se ordenarán de mayor a menor puntuación de acuerdo con la puntuación obtenida.

La cuantía de la ayuda económica concedida no podrá superar el 85% del coste total del proyecto o actividad para el que se solicita la ayuda. A estos efectos se admitirán como aportación los aportes valorizados tanto de la ONG solicitante como de la contraparte local y beneficiarios.

Se podrán considerar como contribuciones de la contraparte local aquellas en especie, debidamente valoradas, que sean imprescindibles para su ejecución, como mano de obra, tierras e infraestructuras aportadas.

En todos los supuestos se deberá presentar justificación suficiente sobre la contribución financiera externa a la del Ayuntamiento de Utebo, así como el origen de los fondos propios aportados.

Si la aportación de la entidad solicitante o contraparte consiste en recursos humanos, edificios, terrenos, infraestructuras o similares, se aportarán: contratos de trabajo, nóminas o referencias salariales equivalentes; valoraciones catastrales; contratos de compra de los bienes, y los documentos que corroboren la cuantía de la contribución propia que se menciona.

7. Resolución:

Con el resultado de la valoración la comisión emitirá informe, sobre el cual el instructor remitirá propuesta de resolución al señor alcalde.

El señor alcalde resolverá las solicitudes mediante acto motivado dentro del plazo máximo de resolución.

En las subvenciones propuestas se especificará que el plazo de ejecución se corresponderá con el propuesto en el proyecto, debiendo quedar ejecutado en todo caso a fecha 1 de noviembre de 2016.

Asimismo, se les comunicará la obligación de:

- a) Realizar la actividad para la que se concede la ayuda en los términos y plazos establecidos, comunicando al Ayuntamiento cualquier cuestión que accidental o sustancialmente afecte a la ejecución del proyecto.

- b) Justificar que la finalidad ha sido cumplida.

- c) Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación.

- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Utebo, así como a las de control financiero.

- e) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

La resolución se notificará a los solicitantes en la forma indicada en la solicitud.

En el supuesto de que el importe de la subvención concedida sea inferior a la cantidad solicitada, el solicitante decidirá en un plazo de diez días si renuncia a la subvención, si la acepta manteniendo el presupuesto inicial mediante otras financiaciones o si lo reformula de acuerdo con los fondos disponibles.

En cualquier caso, la reformulación deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

La falta de comunicación de aceptación supondrá la pérdida de la subvención tal y como queda regulado en la ordenanza específica por la que se aprueban las base reguladoras.

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Zaragoza, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente en que tenga lugar la notificación.

No obstante, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta el acto dentro del plazo de un mes.

8. Forma y plazo de justificación:

En estas subvenciones destinadas a proyectos de cooperación, en el plazo máximo de un mes a contar desde el siguiente a la resolución de la concesión, se procederá al compromiso, reconocimiento de la obligación y a la orden de pago correspondiente al 60% de la subvención concedida con carácter de pago a cuenta, adoptándose el mismo acuerdo respecto del 40% restante una vez justificado el 60% anterior, no exigiéndose garantía alguna por dicho pago anticipado.

La justificación total del proyecto deberá realizarse en todo caso antes del 15 de noviembre de 2016. No obstante, semestralmente, deberá presentarse en el Ayuntamiento de Utebo informe detallado sobre el estado de ejecución del proyecto subvencionado.

Para la justificación deberán presentar:

1. Informe descriptivo de la actividad realizada y grado de ejecución del proyecto.

2. Relación pormenorizada del total de los gastos efectuados, en la que se exprese el total del gasto y se determine individualmente los gastos financiados con la subvención municipal, suscrita por el responsable de la entidad solicitante de la subvención.

3. Justificación del cambio utilizado y en caso de moneda extranjera, columna con su importe en euros. Los intereses generados por las ayudas recibidas hasta el momento de ese gasto habrán de reinvertirse en los respectos proyectos o programas aprobados.

4. Duplicado ejemplar (original y copia) de facturas, recibos (constando que han sido pagados y/o con sus documentos acreditativos del pago).

Por la Intervención, realizada la fiscalización pertinente, podrán devolverse los originales con la impresión de que han sido "Subvencionados por el Ayuntamiento de Utebo".

La justificación de los gastos directos se realizará de acuerdo con las siguientes normas:

- Gastos de personal, a través de copias de contratos de trabajo, en su caso, y hojas de salario, debiendo quedar claramente identificado el trabajador y el periodo.

- Gastos de equipos y suministros, si se adquieren en España, facturas y documentación aduanera que acredite el envío del equipo y certificación del receptor que acredite la recepción del envío.

Si son adquiridos en el exterior, facturas o recibos, extendidos a nombre de la entidad solicitante o contraparte local, con los siguientes datos:

- Suministrador.

- Fecha.

- Descripción del suministro, estado y cuantía.

- Nombre del proyecto al que se imputa el gasto

- Gastos de construcción y/o reforma de inmueble:

- Documento justificativo, público o privado acreditativo de la compra o arrendamiento en el que conste el precio y la forma de pago.

- Certificado del responsable de la entidad solicitante de que los bienes adquiridos con la aportación del Ayuntamiento de Utebo, pasarán a ser propiedad de los beneficiarios o del socio local.

— Viajes y estancias, incluirá los gastos de desplazamiento derivados de las actividades previstas, que según el tipo de gasto deberá justificarse con facturas del establecimiento hotelero, factura de la agencia de viaje con el correspondiente billete o billetes cuando no sea posible la aportación de facturas.

Para la justificación de los gastos indirectos bastará con la presentación de una certificación expedida por el responsable de la entidad sobre la vinculación de los gastos al proyecto, indicando el importe y destino total de los mismos. Dicha certificación deberá contener la relación de todos sus proyectos, indicando el porcentaje que supone la acción subvencionada por el Ayuntamiento de Utebo, respecto al total de los proyectos.

En estos casos, se deberá presentar en la justificación final, justificación sobre el importe total del proyecto, sobre la contribución financiera externa a la del Ayuntamiento así como el origen de los fondos propios aportados.

Toda la documentación deberá estar relacionada con el objeto del proyecto y corresponder al periodo para el que se concedió la subvención.

Se admitirán los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la notificación de la resolución de concesión siempre que sean posteriores a la presentación de la solicitud.

En caso de que por causa justificada, la entidad beneficiaria no pudiera completar la justificación en el plazo fijado, podrá solicitar de una forma motivada, con carácter previo a la fecha de finalización del plazo, una prórroga en el plazo de justificación. El Ayuntamiento de Utebo determinará la duración del período prorrogado.

9. *Compatibilidad de las subvenciones:*

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones públicas o privadas, siempre y cuando no se supere con el importe de las subvenciones el coste total del proyecto.

10. *Normativa aplicable:*

A las presentes subvenciones les será de aplicación, además de la presente resolución, lo establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones; el Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y la Ordenanza específica por la que se aprueban las bases reguladoras del procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones del Servicio Social de Base del Ayuntamiento de Utebo, publicada en BOPZ de fecha 18 de mayo de 2010.

— Publicar la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón” (sección provincial) y tablón de edictos de la Corporación.

— Autorizar un gasto destinado al otorgamiento de subvenciones para proyectos de cooperación al desarrollo por importe de 53.000 euros con cargo a la partida 2311.79901 del presupuesto para 2015.

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 13.2 LEY 38/2003

Nombre entidad....., con CIF....., y domicilio en..... Localidad..... Provincia....., código postal..... Nombre representante legal....., con DNI/NIF....., y domicilio en..... Localidad..... Provincia....., código postal..... Calidad con la que actúa (Presidente, Delegado, etc.).....

DECLARA RESPONSABLEMENTE ante el órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de Subvenciones destinadas a la cooperación al desarrollo de otros pueblos, año 2011, mediante resolución de fecha....., que los miembros de la unidad familiar a la que pertenece no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones que para ser beneficiario o entidad colaboradora se establecen en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y, en particular que:

- 1. No han sido condenado/as mediante sentencia firme a la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
2. No han solicitado la declaración de concurso voluntario, ni han sido declarado/as insolventes en cualquier procedimiento, ni se hallan declarado/as en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, ni están sujeto/as intervención judicial, ni se encuentran inhabilitado/as conforme a la Ley Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
3. No han dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado/as culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
4. Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuesta por las disposiciones vigentes.
5. No están incurso en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos lectivos regulados en la Ley orgánica 5/1985, de 19 de Junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule éstas materias.
6. No tienen pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
7. No han sido sancionado/as (mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según lo previsto en la Ley General de Subvenciones o en la Ley General Tributaria.

En Utebo, a de de 2015

Firma del interesado,

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Aragón

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Núm. 5.962

Por resolución del acuerdo adoptado por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial en su reunión del día 9 de abril de 2015, este Tribunal Superior de Justicia de Aragón acuerda anunciar la plaza vacante de juez de paz correspondiente a la provincia de Zaragoza que se relaciona en anexo.

Para ser juez de paz se requiere: ser español; mayor de edad; no estar impedido física o psíquicamente para la función judicial; no estar condenado por delito doloso, mientras no haya obtenido la rehabilitación; no estar procesado o inculcado por delito doloso, en tanto no sea absuelto o se dicte auto de sobreseimiento; estar en el pleno ejercicio de los derechos civiles, y no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad a que se refieren los artículos 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 14 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Quienes estén interesados en el nombramiento para ocupar alguno de los cargos vacantes que se anuncian formularán sus solicitudes ante la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo máximo de veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación en el BOPZ. Dichas solicitudes contendrán los siguientes extremos:

- a) Nombre y apellidos, edad, estudios cursados, profesión actual, domicilio y número de DNI.
b) Mención expresa de que reúnen las condiciones legales exigidas.

Lo que se hace público para general conocimiento. Zaragoza, a ocho de mayo de dos mil quince. — El secretario de Gobierno, Santiago Sanz Lorente.

ANEXO

Relación de cargos vacantes de jueces de paz

Partido judicial de Zaragoza

— Juez de paz titular del municipio de Nuez de Ebro (Zaragoza).

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO DE OTROS PUEBLOS año 2015

Formulario con secciones: DATOS DE LA ENTIDAD (Nombre, N.I.F., Domicilio, Localidad, Código Postal, Teléfono, Fax); DATOS DEL REPRESENTANTE DEL PETICIONARIO (Apellidos y nombre, D.N.I., Domicilio, Municipio, Provincia, C.P., Teléfono, Fax, Calidad con la que actúa); OPCIONES CONVOCATORIA (Cooperación al Desarrollo, Emergencia); DOCUMENTOS QUE APORTA (Lista de documentos requeridos); PROYECTO O ACTUACIÓN PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (Denominación y País o Ciudad, Coste previsto, Cantidad de subvención); Indicación de compromiso de efectuar la totalidad o parte de la actuación que fundamenta la subvención.

_____ a _____ de _____ de _____ EL SOLICITANTE